



IO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



ANUNCIO: “CALENDARIO LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
PARA EL AÑO 2026”

ÓRGANO: PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE (PUNTO Nº 5)
FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2025

Como norma básica estatal específica del régimen local, El artículo 94 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que: "La jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración Local será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración del Estado".

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece, en la D.A. 144ª, de carácter básico, modificada por la disposición final 28.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, que la jornada de trabajo general en el sector público se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media, si bien también dispone que cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general, o un reparto anual de la jornada en atención a las particularidades de cada función, tarea y ámbito sectorial, atendiendo en especial al tipo de jornada o a las jornadas a turnos, nocturnas o especialmente penosas; siempre y cuando lo anterior no podrá afectar al cumplimiento por cada Administración del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 % de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbito, y añade que, de acuerdo con la normativa aplicable a las entidades locales, la regulación estatal de jornada y horario tendrá carácter supletorio en tanto que por dichas entidades se apruebe una regulación de su jornada y horario de trabajo.

Con carácter general, en materia de jornada de trabajo de los funcionarios públicos, el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP) establece que:" Las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos". Y por lo que se refiere a la jornada de trabajo del personal laboral, el artículo 51 dice que: " Para el régimen de jornada de trabajo, permiso y vacaciones del personal laboral se estará a lo establecido en este Capítulo y en la legislación laboral correspondiente".

El artículo 34.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores dispone: " anualmente se elaborará por la empresa el calendario laboral, debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible de cada centro de trabajo".

El art. 37.1.m) del TRLEBEP señala como materias objeto de negociación colectiva las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas y permisos.

El calendario laboral anual, su distribución y cuadro horario de los diferentes servicios municipales, se confeccionará por la Jefatura de cada Servicio (art. 43 del Reglamento del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Carmona).

El Convenio Colectivo del personal laboral de Excmo. Ayuntamiento de Carmona, publicado en el BOP de Sevilla n.º 144, de 24 de junio de 2023, en su artículo 39.3 dispone: "No obstante lo anterior, se podrá fijar otra distribución de la jornada laboral mediante el calendario laboral anual, y que entrará en vigor, una vez se apruebe el mismo por el Pleno Municipal, previamente negociado con los representantes legales de los trabajadores en Mesa de Negociación.

El calendario laboral anual, su distribución semanal y cuadro horario de los diferentes Centros de trabajo y Dependencias Municipales se confeccionarán por el Comité de Empresa y los representantes de la Corporación, siendo similar al del personal funcionario".

En el expediente administrativo consta acta de 3 de diciembre de 2025 del Comité de Empresa,



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA002AE0A00024M6V4S6P7L7
en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 07/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 07/01/2026 15:14:14

EXPEDIENTE ::
2025022000000106
Fecha: 14/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002AE0A00024M6V4S6P7L7





IO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



aprobándose por unanimidad de todos sus miembros el Calendario laboral para el año 2026 del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Esta Concejala Delegada de Recursos Humanos eleva a Pleno Municipal, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1º.- Aprobación del Calendario Laboral para el año 2026 del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
- 2º.- Publicar el texto del Calendario Laboral 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 3º.- Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio de RR.HH., Secretaria y a los miembros del Comité Empresa.

ANEXO

CALENDARIO LABORAL AÑO 2026

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Calendario Laboral será de aplicación al personal funcionario y laboral que presta servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

JORNADA LABORAL

La duración de la jornada ordinaria será de 35 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a 1.561 horas anuales.

HORARIOS DE TRABAJO

1.1 GENERAL: La jornada laboral ordinaria se realizará en horario flexible entre las 7,30 y las 8,15 horas y entre las 14,30 y las 15,15 horas, de lunes a viernes.

Durante la jornada de trabajo se podrá disfrutar de una pausa por un período de 30 minutos, que se computará como trabajo efectivo.

1.2 ESPECIALES: podrán establecerse horarios especiales en función de las necesidades y particularidades de determinados servicios y centros de trabajo; elaborados por cada Jefatura y siempre con carácter excepcional y por interés del servicio, y aprobados por el órgano municipal competente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002AE0A000Z4M6V4S6P7L7 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 07/01/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 07/01/2026 15:14:14	2025022000000106 Fecha: 14/11/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002AE0A000Z4M6V4S6P7L7





AYUNTAMIENTO DE CARMONA

**1.3 CONCILIACIÓN DE VIDA PERSONAL , FAMILIAR Y LABORAL.**

Con carácter general, a principios del mes de diciembre de cada año se presentarán las solicitudes de conciliación por vida personal, familiar y laboral al Servicio de RR.HH. para su estudio y autorización, si procede. No obstante, si la necesidad de dicha conciliación surge a lo largo del año, la solicitud se realizará con una antelación de 15 días hábiles anteriores al momento en que se inicie efectivamente dicha conciliación, además, si la necesidad de dicha conciliación surge por causa sobrevenida y urgente, la solicitud formulada deberá ser tramitada por el Servicio de Recursos Humanos con la mayor celeridad posible.

1.4 HORARIO DE NAVIDAD, SEMANA SANTA Y FERIA

Durante la Semana Santa (del Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección), Feria (desde el miércoles al domingo de feria) y Navidad (del 1 al 6 de enero y del 24 al 31 de diciembre) se acorta la jornada laboral ordinaria una hora, adelantando la finalización de la misma. En aquellos servicios en los que no se pueda llevar a cabo lo reseñado con anterioridad, se procederá a compensar a los trabajadores por el período de tiempo no disfrutado con horas de descanso durante el transcurso del año.

Se acortará la jornada laboral ordinaria en una hora el día 8 de septiembre de cada año.

1.5 HORARIO DE VERANO

Desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre, el horario de trabajo del personal será de 7:00 a 15:15 horas con un margen de flexibilidad horaria de una hora y 15 minutos, por defecto y por exceso, en la hora de entrada y salida, debiéndose, cumplir en todo caso, la jornada laboral diaria.

DÍAS FESTIVOS

Durante el año natural tienen el carácter de descanso retribuido y no recuperable los días siguientes:

1 DE ENERO (JUEVES)	AÑO NUEVO
6 DE ENERO (MARTES)	EPIFANIA DEL SEÑOR
28 DE FEBRERO (SABADO)	DIA DE ANDALUCIA
2 DE ABRIL (JUEVES)	JUEVES SANTO
3 DE ABRIL (VIERNES)	VIERNES SANTO
1 DE MAYO (VIERNES)	FIESTA DEL TRABAJO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002AE0A000Z4M6V4S6P7L7 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 07/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 07/01/2026 15:14:14

EXPEDIENTE ::
2025022000000106
Fecha: 14/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002AE0A000Z4M6V4S6P7L7





10. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



15 DE MAYO (VIERNES)	VIERNES DE FERIA
15 DE AGOSTO (SABADO)	ASUNCION DE LA VIRGEN
8 DE SEPTIEMBRE (MARTES)	DIA DE LA PATRONA
12 DE OCTUBRE (LUNES)	FIESTA NACIONAL DE ESPAÑA
1 DE NOVIEMBRE (DOMINGO)	DIA DE TODOS LOS SANTOS
6 DE DICIEMBRE (DOMINGO)	DIA DE LA CONSTITUCION ESPAÑOLA
8 DE DICIEMBRE (MARTES)	INMACULADA CONCEPCION
25 DE DICIEMBRE (VIERNES)	NATIVIDAD DEL SEÑOR

24 Y 31 DE DICIEMBRE

También tienen carácter de días festivos a todos los efectos.

Los sábados que coincidan en festivo se compensarán con un día de descanso, salvo para el personal que presta servicios por cuadrantes de trabajo (jornada anual).

ASUNTOS PARTICULARES

Por asuntos particulares: seis días al año, según el artículo 48 apartado k) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

DÍAS ADICIONALES POR ASUNTOS PARTICULARES POR TRIENIOS

Los empleados públicos de este Excmo. Ayuntamiento tendrán derecho a disfrutar de dos días adicionales de asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

VACACIONES Y DÍAS ADICIONALES POR ANTIGÜEDAD

Los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar durante el año natural de unas vacaciones retribuidas de 22 días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor. A estos efectos los sábados se consideran inhábiles, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002AE0A000Z4M6V4S6P7L7 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 07/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 07/01/2026 15:14:14

EXPEDIENTE ::
2025022000000106
Fecha: 14/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002AE0A000Z4M6V4S6P7L7





AYUNTAMIENTO DE CARMONA



En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días adicionales de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Dichos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio.

Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización de los Jefes de Servicio, Directores, Responsables de Servicio, o los empleados públicos, sin Jefatura, con la firma del Concejal/Delegado de Área y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio; en períodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos.

No obstante, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, de los días de vacaciones previstos en el párrafo primero, se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta 10 días hábiles durante el año natural.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente entre los meses de junio a septiembre, ambos inclusive.

Cuando las situaciones de permiso de maternidad, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el período vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el período vacacional se podrá disfrutar aunque haya terminado el año natural a que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado (art. 50 del TRLEBEP).

En ningún caso, la distribución anual de la jornada puede alterar el número de días de vacaciones o de fiestas laborales de carácter retribuido y no recuperable.

VACACIONES Y PERMISOS RETRIBUIDOS

Durante el periodo de disfrute vacacional cabe la interrupción para el reconocimiento del derecho a un permiso retribuido de los señalados en el artículo 48 del TRLEBEP, previa comunicación al departamento de Recursos Humanos en el momento en que se produce el hecho causante que dé lugar al permiso retribuido, quedando finalizado el período vacacional en ese mismo momento; el trabajador podrá solicitar, de manera inmediata, un nuevo período vacacional. En ningún caso se podrán solicitar estos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002AE0A000Z4M6V4S6P7L7 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 07/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 07/01/2026 15:14:14

EXPEDIENTE ::
2025022000000106
Fecha: 14/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002AE0A000Z4M6V4S6P7L7





IO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



permisos retribuidos acumulándolos con posterioridad a los días de vacaciones.

Los días de vacaciones, asuntos particulares, recuperación de festivos y exceso horario resultante del cómputo anual de la jornada de trabajo podrán concederse hasta el 31 de marzo del año natural siguiente; salvo que, excepcionalmente, se emita informe por la Jefatura de Servicio, dejando constancia de la imposibilidad de disfrutarlos hasta dicha fecha por necesidades del servicio.

TRABAJADORES A TIEMPO PARCIAL

Mantienen las jornadas de trabajo aprobadas por acuerdo plenario.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

Lo que se hace público a efectos de información pública.

Carmona, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE
D. Juan Manuel Ávila Gutiérrez



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002AE0A000Z4M6V4S6P7L7 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 07/01/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 07/01/2026 15:14:14

EXPEDIENTE :: 2025022000000106
Fecha: 14/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002AE0A000Z4M6V4S6P7L7

